

ORDENANZA N° 4639/2020.-

VISTO:

La Ordenanza N° 4.474/18, que DECLARA, en el ámbito de la ciudad de Gálvez, el “Estado de Emergencia Social”, y, las Ordenanzas N° 4.507, N° 4.516, N° 4.557, N° 4.581/2.019, N° 4.599/2.020 y N° 4614/2020, que prorrogan la misma; y

CONSIDERANDO:

Que, el día 31/12/2.020, vence, la última prórroga de dicha normativa;

Que, la Ordenanza N° 4.474/18, se originó, ante la grave situación social que se vivía, en nuestro país, generada, por las políticas públicas que, especialmente en materia económica, han sido implementadas por el gobierno nacional, de los últimos años;

Que, por los incesantes ajustes aplicados, se observó un exponencial aumento en la cantidad de ciudadanos galvenses que, diariamente, se acercaron a distintos estamentos del Estado Local, en la búsqueda de ayudas sociales para poder hacer frente a derechos básicos como, la alimentación, el acceso a la salud, la educación, entre otros;

Que, dicha Emergencia, dio origen al Consejo Consultivo Social, integrado por instituciones y actores sociales de la ciudad, con el fin de analizar la situación en conjunto, discutir ideas y generar herramientas, tendientes a contener a los sectores más vulnerables de la sociedad;

Que, en el marco de dicho Consejo, se generaron Programas Sociales de Empleo, tales como “Reparación y Acondicionamiento de Cordones Cunetas”, “Paisajismo y Mantenimiento de Espacios Verdes” y “Producción de Huerta y Vivero”;

Que, la situación de Emergencia Social existente, se vio, en el año en curso, agravada por la “Emergencia Sanitaria” declarada a nivel nacional, por la pandemia de Coronavirus COVID-19, y las medidas adoptadas a tal fin;

Que, ello, ha incrementado la situación de vulnerabilidad de importantes sectores de nuestra comunidad;

Que, es aconsejable entonces, la extensión del plazo de la Emergencia Social, hasta el 30/04/2.021, con el fin de seguir trabajando en la búsqueda de alternativas y de generar nuevas propuestas de contención social;

Por todo ello, el Honorable Concejo Municipal en uso de sus facultades que le son propias sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ART.1º)-PRORROGAR, en el ámbito de la ciudad de Gálvez, el “Estado de Emergencia Social”, declarado, por Ordenanza N° 4.474/2.018, hasta el 30 de Abril de 2.021.-

ART.2º)-AFECTAR, a fin del cumplimiento de los programas sociales generados mediante la presente, el 50% de lo recaudado a través del Fondo Municipal de Salud.-

ART.3º)-DETERMINAR, que, el 50% (cincuenta por ciento) de lo recaudado y a recaudar durante el período anual en curso, en concepto de Fondo Municipal de Salud, sea destinado a financiar las estrategias más efectivas para atemperar los efectos de la emergencia social, las cuales, pueden incluir la adquisición de bienes y servicios no personales relacionados a problemas de salud física y mental, medicamentos, alimentos, habitacional, educación, desempleo, así como también, la contratación de servicios personales necesarios para la conformación de equipos de profesionales y/o de acompañamiento, debiendo, las personas contratadas, poseer título habilitante o ser idóneas en materia social y que fortalezcan a las instituciones que estén relacionadas por su accionar con la vulnerabilidad social. Estos equipos trabajarán en las instituciones y tendrán a su cargo la presentación de proyectos que incluyan las estrategias mencionadas, pudiendo elevar informes, realizar diagnósticos, determinar beneficiarios, efectuar acompañamiento, capacitar y brindar apoyo a las personas o grupos familiares que se encuentren en Estado de Emergencia Social. Dicho porcentaje, y la aplicación en los proyectos presentados, queda condicionada a la aprobación explícita del Concejo Consultivo Social Art. 4º) de la Ordenanza N° 4.474/18, del Comité de Gestión del Fondo Municipal de Salud, y, Ad Referéndum del Concejo Municipal.-

ART.4º)-REMÍTASE al D.E.M., para su promulgación, comunicación, publicación registro y archivo.-

SALA DE SESIONES 29 DE DICIEMBRE DEL 2020.-

PROYECTO PRESENTADO POR EL D.E.M.-

APROBADO POR UNANIMIDAD CONCEJALES, LAMBERTO, LUNA, VOTTERO, BASIGNANA, COLUSSI Y BOERO.-